

**ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE EL CENTRO
DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS MÉDICAS SE TRANSFORMA
EN LA CLÍNICA MULTIDISCIPLINARIA DE SALUD DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO,
Y SE DESINCORPORA DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y
ESTUDIOS AVANZADOS TRANSFIRIÉNDOSE A LA SECRETARÍA
DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN**

ANTECEDENTES

Que el Centro de Investigación en Ciencias Médicas de la Universidad Autónoma del Estado de México (CICMED) tuvo como primer antecedente la suscripción de un convenio entre la Facultad de Medicina de esta Máxima Casa de Estudios y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México durante la década de los setenta, cuyo objeto era que las y los pasantes proporcionaran servicios médicos a diversas localidades del municipio de Toluca.

Que en 1982 se creó el Centro Universitario de Investigaciones Médico Clínicas (CUIMEC), cuya función sustantiva era la investigación, así como la prestación de servicios odontológicos, de salud mental, medicina deportiva y análisis clínicos.

Que posteriormente, en 1987 el CUIMEC se convirtió en el Centro de Servicios Universitarios de Salud (CESUS), el cual comenzó a prestar servicios médicos al alumnado de la Universidad, y en 1995 el entonces rector expidió un decreto para modificar la denominación del CESUS a Instituto de Investigación en Ciencias Médicas (ICMED), mismo que primordialmente atendía lo relacionado a salud pública, epidemiología y a la actividad física y deportiva; pero que a su vez desarrollaba investigación realizada por profesores de tiempo completo de la Universidad.

Que el 29 de agosto de 1996 se decretó la naturaleza del ICMED como dependencia académica perteneciente a la Administración Central, dependiente de la Coordinación General de Investigación y Estudios de Posgrado.

Que a partir del 31 de marzo del 2003 el ICMED pasó a ser el Centro de Investigación en Ciencias Médicas (CICMED), porque sus características y funciones eran propias de un centro de investigación en términos de la legislación universitaria, estando constituido por un equipo de profesionales de la salud y de investigadoras e investigadores.

Que el CICMED tenía como propósito desarrollar la investigación científica a través de sus cuerpos académicos focalizada en la prevención, promoción y atención a la salud, procurando condiciones de bienestar de la comunidad de la Universidad así como de las personas externas a ésta.

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 párrafo tercero fracciones I, II y IV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, la Universidad cuenta con atribuciones para expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior y organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines, así como de organizar, desarrollar e impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica.

Que para el adecuado cumplimiento de su objeto y fines, la Universidad adoptará las formas y modalidades de organización y funcionamiento de su academia, gobierno y administración, que considere convenientes.

Que la Administración Universitaria se integra por una Administración Central conformada por dependencias administrativas y administraciones de organismos académicos, de centros universitarios y de planteles de la Escuela Preparatoria.

Que la Constitución de la Organización Mundial de la Salud establece el derecho fundamental de todas las personas a gozar del grado máximo de salud posible, siendo protegido por diversos instrumentos internacionales, así como ordenamientos nacionales y estatales.

Que el Plan General de Desarrollo 2009-2021 señala como uno de los aspectos de la misión y visión de la Universidad su vocación de servicio a la sociedad, estableciendo como una de las líneas para el desarrollo institucional a 2021 potenciar la extensión y vinculación con la misma. Además de proyectar las actividades inherentes a dicho propósito como un mecanismo de beneficio mutuo.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2017-2021 contempla como proyecto transversal el denominado Comunidad sana y segura, cuyo objetivo general incluye la promoción de la salud como fundamento de la formación integral del alumnado y del desarrollo profesional del personal académico y administrativo.

Que la retribución universitaria a la sociedad se constituye como función sustantiva del Plan Rector de Desarrollo Institucional 2017-2021, la cual plantea como objetivo específico la ampliación del aprovechamiento de los recursos y capacidades de la Institución, mediante mecanismos de vinculación con los sectores público, privado y social.

Que la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados y el Centro de Investigación en Ciencias Médicas elaboraron un diagnóstico relacionado con las actividades realizadas, en el cual se refiere lo siguiente:

El CICMED, cuenta con el siguiente catálogo de servicios:

Servicio	Descripción	Consultorios
1.- Medicina General	Se realiza la evaluación específica del problema que aqueja al paciente.	2
2.- Odontología Básica	Se encarga de la prevención, diagnóstico y tratamiento de los problemas bucales.	1
3.- Ginecología	Este servicio cubre todos los aspectos relacionados con la salud física reproductiva de la mujer.	1
4.- Otorrinolaringología	Cobertura en todo trastorno de nariz, senos paranasales e infecciones de oído.	1
5.- Acupuntura	Medicina Tradicional China (MTCh), se realiza investigación básicamente en parálisis facial y neuropatías.	1
6.- Nutrición	Se realiza una historia clínico-nutricional muy detallada, se evalúa su estado de nutrición.	1
7.- Medicina Física	Se encarga de obtener la recuperación parcial o total del paciente que presenta procesos dolorosos o inflamatorios musculo esqueléticos.	1
8.- Rehabilitación Física	Especialidad médica a la que concierne el diagnóstico, evaluación, prevención y tratamiento de la incapacidad; encaminados a facilitar, mantener o devolver el mayor grado de capacidad funcional e independencia posibles.	1
9.- Salud Mental	Dar la atención a las personas que requieran la ayuda en problemas conductuales, emocionales, afectivos y mentales, de manera individual, de pareja y/o familiar.	5
10.- Evaluación y Desarrollo Psicológico	Brindar apoyo a niños y adolescentes con problemas de aprendizaje y lenguaje.	2
11.- Densitometría	Estudio de gabinete, el cual determina la densidad mineral ósea que sirve para el diagnóstico de Osteoporosis.	1
12.- Mastografía	Es un estudio de rayos “X” que se recomienda a mujeres de 40 a 69 años, sin signos, ni síntomas de cáncer (asintomáticas).	1
13.- Rayos X	En esta área los estudios cuentan con un revelado digital e impresión en disco.	1
14.- Laboratorio de Análisis Clínicos	Se realizan análisis bioquímicos clínicos.	1

Que en las actividades que desarrolla el CICMED se ha visto un avance gradual en la prestación de servicios de salud, por ejemplo: durante el año 2016 se proporcionaron servicios de salud a 22,744 personas (5,569 integrantes de la comunidad universitaria y 17,175 de la sociedad en general); en 2017 se brindó el servicio a 28,169 personas (6,265 integrantes de la comunidad universitaria y 21,904 de la sociedad en general), y en 2018, a un total de 29,029 personas (7,056 integrantes de la comunidad universitaria y 21,973 de la sociedad en general). Con base en lo anterior, se tiene un incremento en servicios del 2016 al 2018 de 27.6 por ciento. En la siguiente tabla se describen por año y por servicio el número de pacientes atendidos:

2018		2017		2016	
Servicio	Núm. de pacientes	Servicio	Núm. de pacientes	Servicio	Núm. de pacientes
Acupuntura	734	Acupuntura	855	Acupuntura	589
Densitometría	803	Densitometría	1184	Densitometría	1730
Desarrollo Psicológico	1355	Desarrollo Psicológico	1376	Desarrollo Psicológico	1095
Enfermería	619	Enfermería	938	Enfermería	558
Genética	21	Genética	10	Genética	N/A
Ginecología	645	Ginecología	733	Ginecología	576
Laboratorio	1523	Laboratorio	1411	Laboratorio	173
Mastografía	78	Mastografía	79	Mastografía	74
Medicina Física y Rehabilitación	731	Medicina Física y Rehabilitación	816	Medicina Física y Rehabilitación	1423
Medicina General	10717	Medicina General	10271	Medicina General	11024
Medicina Interna	203	Medicina Interna	233	Medicina Interna	200
Nutrición	1064	Nutrición	916	Nutrición	1204
Odontología	942	Odontología	1127	Odontología	732
Otorrinolaringología	518	Otorrinolaringología	739	Otorrinolaringología	317
Rayos X	161	Rayos X	184	Rayos X	203
Salud Mental	4870	Salud Mental	3762	Salud Mental	1881
Terapia Física	4045	Terapia Física	3535	Terapia Física	965
Total:	29,029	Total:	28,169	Total:	22,744

Que, en relación a los ingresos generados por la prestación de servicios de salud en los últimos tres años, se tuvo un incremento del 61.5 por ciento de 2016 a 2018. A continuación, se describen los ingresos por año y por mes que ha registrado el centro:

Mes/Año	2018	2017	2016
Enero	259,192	157,606	136,330
Febrero	331,995	233,576	236,263
Marzo	239,168	179,283	136,844
Abril	306,255	147,863	178,635
Mayo	238,167	207,131	181,362
Junio	293,904	284,485	195,331
Julio	157,468	147,936	96,480
Agosto	415,082	375,061	254,772
Septiembre	269,540	229,185	170,525
Octubre	303,257	340,672	151,300
Noviembre	254,813	242,645	153,199
Diciembre	121,742	130,838	84,343
Total:	3,190,581	2,676,280	1,975,382

Que, en cuanto a proyectos de investigación desarrollados en el CICMED, durante los últimos tres años se tuvo el registro de 12 proyectos nuevos. En el año 2016, uno con financiamiento externo por un monto total de \$35,400.00, y uno sin financiamiento. En 2017, ocho proyectos, dos con financiamiento UAEM y tres con financiamiento externo, por un monto total de \$579,800.00, y tres sin financiamiento. Para el 2018, se tuvieron dos proyectos registrados con financiamiento UAEM por un monto de \$220,500.00.

Que, derivado de lo anterior, se puede observar claramente que la atención a los pacientes y los ingresos por servicios de salud que genera el CICMED, son mayores en comparación con las entradas originadas por proyectos de investigación; por lo que la transformación del centro a clínica multidisciplinaria es viable.

Que la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, de conformidad a sus funciones establecidas en el Estatuto Universitario, continuará dando seguimiento académico y financiero a los proyectos de investigación que se desarrollen en la clínica multidisciplinaria, así como el acompañamiento a sus investigadores con relación a temas con Conacyt (convocatorias de proyectos de investigación, Sistema Nacional de Investigadores, etc.), Prodep (apoyos para nuevos PTC, Perfil deseable, Cuerpos Académicos, etc.) y otras fuentes de financiamiento.

Que los objetivos que se tienen proyectados en la Clínica Multidisciplinaria de Salud son afines a las funciones de la Secretaría de Extensión y Vinculación derivadas de lo dispuesto en el Estatuto Universitario, Capítulo III, Artículo 62, Fracción V, que a la letra dice “Extender en la sociedad el quehacer institucional y los resultados del trabajo académico, favoreciendo acciones encaminadas a prestar servicios o apoyar a la comunidad”.

Que, derivado del diagnóstico anterior, resulta pertinente la transformación del Centro de Investigación en Ciencias Médicas a Clínica Multidisciplinaria de Salud, así como su desincorporación de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, integrándose a la Secretaría de Extensión y Vinculación, a efecto de que la clínica brinde atención médica a quienes integran a la comunidad universitaria y la sociedad en general.

Que la solicitud de transformación del Centro de Investigación en Ciencias Médicas en Clínica Multidisciplinaria de Salud, se sustenta en los correspondientes estudios de pertinencia educativa y científica establecidos por la normatividad universitaria.

Que el rector presentó ante el H. Consejo Universitario, la solicitud de transformación del Centro de Investigación en Ciencias Médicas a Clínica Multidisciplinaria de Salud, en la sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2019, y la Máxima Autoridad Universitaria remitió la petición a sus Comisiones para su evaluación y dictamen correspondiente.

Que la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios en sesión ordinaria efectuada el 08 de julio de 2019, procedió al análisis y dictamen favorable de la solicitud de transformación del Centro de Investigación en Ciencias Médicas en Clínica Multidisciplinaria de Salud.

Visto el contenido de los antecedentes y las anteriores consideraciones, el Consejo Universitario con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracciones I, II, III, IV, V, VI y X, 6, 17, 19 fracción I, 20, 21 fracción V de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 78 y 79 del Estatuto Universitario y demás relativos y aplicables de la legislación universitaria.

ACUERDA

PRIMERO. Se transforma el Centro de Investigación en Ciencias Médicas en la Clínica Multidisciplinaria de Salud de la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. La Clínica Multidisciplinaria de Salud se desincorpora de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados transfiriéndose a la Secretaría de Extensión y Vinculación.

Los recursos humanos, materiales y financieros con que operaba el Centro de Investigación en Ciencias Médicas se transfieren íntegramente a la Clínica Multidisciplinaria de Salud.

TERCERO. La Clínica Multidisciplinaria de Salud se constituye como una dependencia académica bajo la forma de unidad de servicio, adscrita a la Secretaría de Extensión y Vinculación.

CUARTO. La Clínica Multidisciplinaria de Salud tendrá como objetivo general brindar servicios para la atención de la salud, a fin de generar condiciones de bienestar a la comunidad universitaria y la sociedad en general.

QUINTO. Los objetivos específicos de la Clínica Multidisciplinaria serán los siguientes:

- a) Brindar prioritariamente servicios de salud a través de la atención médica de alta calidad;
- b) Proporcionar servicios de prevención y atención de salud mental, educación especial y otros que permitan alcanzar el bienestar y mejora en la calidad de vida de las personas;
- c) Complementar las acciones que desarrolla, proporcionando servicios de laboratorio de análisis bioquímico clínicos, de biología molecular, radiología y otros;
- d) Desarrollar y fortalecer mecanismos de prevención y promoción de la salud comunitaria, y
- e) Coadyuvar con el trabajo científico que desarrolla la Universidad en la generación y avance del conocimiento, vinculando los servicios médicos a líneas y proyectos de investigación para la prevención y solución de problemas en salud.

SEXTO. La Clínica Multidisciplinaria de Salud podrá vincularse para el desarrollo de sus actividades con organismos académicos y dependencias académicas o administrativas de la Universidad, así como con organismos o instituciones externas del sector salud u otros que le sean afines.

SÉPTIMO. La Clínica Multidisciplinaria de Salud mantendrá la estructura orgánico-funcional con que cuenta actualmente, y en su caso, podrá ser modificada por acuerdo del Rector, en atención al crecimiento y desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de sus objetivos.

Las funciones de la coordinación, departamentos y unidades que conforman la clínica se establecerán en el manual de organización correspondiente.

OCTAVO. La Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados registrará los proyectos de investigación que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la Clínica Multidisciplinaria de Salud, señalando las condiciones bajo las cuales se desarrollarán.

Asimismo, dará continuidad a los proyectos de investigación que actualmente desarrolla el Centro de Investigación en Ciencias Médicas, hasta su conclusión.

NOVENO. Los recursos que obtenga la Universidad a través de los servicios que preste la Clínica Multidisciplinaria de Salud serán administrados en términos de lo dispuesto por la normatividad universitaria, considerando que los recursos correspondientes al órgano generador serán aplicados prioritariamente para su autofinanciamiento y a las mejoras necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo del Consejo Universitario por el que el Centro de Investigación en Ciencias Médicas se transforma en la Clínica Multidisciplinaria de Salud de la Universidad Autónoma del Estado de México, y se desincorpora de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados transfiriéndose a la Secretaría de Extensión y Vinculación, en el órgano oficial de difusión “Gaceta Universitaria”.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición por el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México.

TERCERO. Aquellos instrumentos jurídicos en los que participe el Centro de Investigación en Ciencias Médicas, que hayan sido celebrados con anterioridad a la expedición del presente acuerdo y que estén vigentes, se continuarán hasta su conclusión a través de la Clínica Multidisciplinaria de Salud.

CUARTO. La Secretaría de Extensión y Vinculación realizará los trámites necesarios para el reconocimiento como Clínica Multidisciplinaria de Salud de la Universidad Autónoma del Estado de México, ante las instancias correspondientes.

QUINTO. Se deroga el Acuerdo del Rector por el que cambia la denominación de Instituto de Investigación en Ciencias Médicas por Centro de Investigación en Ciencias Médicas de fecha 31 de marzo de 2003.

SEXTO. Se derogan todas aquellas disposiciones de la normatividad universitaria de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

SÉPTIMO. Se faculta a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad para que provean lo necesario y den debido cumplimiento a este acuerdo.

PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN:	Por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria, celebrada el día 17 de julio de 2019
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. 289, Julio 2019, Época XV, Año XXXV
VIGENCIA:	17 de julio de 2019